



Documento de bases para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

20 de octubre de 2022



TÍTULO: Documento de bases para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

DESCRIPCIÓN: Unitaria. En línea. pdf

EDICIÓN: Madrid

AÑO: 2022

Unidad editora: ANECA

NIPO, en trámite



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Contenido

Resumen	4
I. ANECA y el acompañamiento a las Escuelas de Doctorado hacia su acreditación institucional	5
II. Acreditación institucional: el papel clave de los SGIC de las universidades y centros	7
III. Certificación del SGIC por ANECA acoplada con la acreditación institucional de cada centro	11
IV. Certificación del SGIC y acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado	14

Resumen

ANECA, en su compromiso de promover y asegurar la calidad de la formación doctoral, viene trabajando junto con las Escuelas de Doctorado, desde su creación en 2011, con el objetivo de favorecer y potenciar su papel fundamental en el sistema universitario español, de apoyo a las/os jóvenes investigadoras/es y contribución a la sociedad del conocimiento.

Atendiendo al interés de las Escuelas de Doctorado por alcanzar su acreditación institucional, basada en la reconocimiento de la calidad de sus programas de doctorado y de su sistema de aseguramiento interno de la calidad con una perspectiva integral, y en línea con el rol de ANECA de acompañamiento a las instituciones de educación superior para que estas logren sus objetivos, la Agencia ha venido trabajando a lo largo del último año con las Directoras y Directores de Escuelas de Doctorado para definir un modelo de acreditación institucional que, ajustándose a los procedimientos de aseguramiento de la calidad vigentes, regulados por el Real Decreto 640/2021 y el Real Decreto 822/2021, sea eficaz al objeto y especificidades de una Escuela de Doctorado.

En este “documento de bases” se recogen las conclusiones de ese acompañamiento de ANECA a las Escuelas de Doctorado, integrándolas en un modelo para el aseguramiento de la calidad que potencia su acreditación institucional como centros

universitarios y de educación superior, frente a la acreditación por títulos, siguiendo los planteamientos de la mayoría de países del Espacio Europeo de Educación Superior.

Esa acreditación institucional está basada en el reconocimiento de la capacidad de las instituciones de educación superior para garantizar la calidad académica a través de los sistemas internos que se configuren a este efecto, un reconocimiento que certifican las agencias de aseguramiento de la calidad.

Así, el presente documento incluye la estrategia de ANECA para afrontar la acreditación institucional de los centros universitarios acoplándola a la certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad (SIGC), en un proceso de evaluación que se concretará en el marco del sistema de calidad de cada universidad, teniendo en cuenta el objeto y las especificidades de cada centro y de los criterios de evaluación regulados para los programas formativos impartidos en dicho centro.

Sobre estas bases, ANECA aborda el modelo de certificación del SIGC y acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado, que se presentó en su versión preliminar coincidiendo con la X reunión de la Conferencia de Directoras y Directores de Escuelas de Doctorado, y que será desarrollado en la correspondiente guía de evaluación.

I. ANECA y el acompañamiento a las Escuelas de Doctorado hacia su acreditación institucional

ANECA viene trabajando con las Escuelas de Doctorado en su papel esencial como responsables de la formación de jóvenes investigadoras e investigadores en el marco de los programas de doctorado, desde la creación de estos centros universitarios al amparo del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*.

Esta norma vino a situar los estudios de doctorado en el sistema universitario español como la intersección del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (EEI), pilares fundamentales de la sociedad europea basada en el conocimiento, enfatizando el importante, adecuado y necesario papel de las actividades doctorales, su supervisión y seguimiento. Y las Escuelas de Doctorado vienen a constituir los motores con los que las universidades impulsan sus programas de doctorado para alinearlos con los objetivos de la Unión Europea, contribuyendo a la generación, transferencia y adecuación de la Investigación, el Desarrollo y la innovación (I+D+i), donde las y los doctores han de liderar el trasvase de conocimiento hacia el bienestar de la sociedad.

A tal fin las Escuelas de Doctorado deben promover un modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional. Y para hacerlo posible, la universidad debe dotar a las Escuelas de Doctorado de capacidad para planificar y desarrollar su propia estrategia, ligada a la estrategia de docencia, investigación y transferencia del conocimiento de la universidad y de las entidades colaboradoras, así como de capacidad para planificar y desarrollar una oferta de formación doctoral ligada a la actividad docente, investigadora y de transferencia de la universidad y de las entidades colaboradoras, caracterizada por su calidad, internacionalización, innovación, reconocimiento y movilidad.

A todo ello contribuye ANECA a través de los procedimientos de aseguramiento de la calidad de la formación doctoral contemplados en el marco del Real Decreto 99/2011, desarrollados en diálogo permanente con las Directoras y Directores de Escuelas de Doctorado. Un diálogo que se amplió al diseño de los procedimientos de aseguramiento de la calidad para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado, una vez que se abrió esta posibilidad con la publicación del *Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento, autorización y autorización de universidades y centros universitarios*, y acreditación institucional de centros universitarios, y al diseño de reconocimientos a la excelencia, en el contexto de los principios y valores de la sostenibilidad establecidos en el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*.

En el marco de esta evolución del aseguramiento de la calidad hacia modelos basados en los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad (SIGC) de la universidad como institución, ANECA ha venido trabajando a lo largo del último año con las Directoras

Documento de bases para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

y Directores de Escuelas de Doctorado para elaborar este “documento de bases” para la acreditación institucional de estos centros universitarios, acoplada con la certificación de su SGIC a través de los programas de la Agencia, enfocados al objeto y especificidades de las Escuelas de Doctorado.

La presentación de la versión preliminar de este documento en el marco de la X Conferencia de Directoras y Directores de Escuelas de Doctorado celebrada el 20 de octubre de 2022 viene a poner en valor esa labor conjunta de ANECA y las personas que lideran la Dirección de los centros dedicados a la formación doctoral, que seguirá avanzando con la elaboración de las correspondientes guías de evaluación.

Como también seguirá siendo clave esa colaboración en el proceso de actualización del Decreto 99/2011, ya iniciado con la consulta pública abierta por el Ministerio de Universidades (del 2 al 20 de septiembre de 2022), donde se plantea mejorar la calidad de la formación doctoral en el marco de los Reales Decretos 640/2021 y 822/2021, impulsando el papel clave de las Escuelas de Doctorado.

II. Acreditación institucional: el papel clave de los SGIC de las universidades y centros

Los sistemas universitarios y de educación superior que forman parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) comparten los mismos criterios y directrices de aseguramiento de la calidad (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG) para la acreditación de sus programas formativos y de sus instituciones, que se concreta en regulaciones nacionales donde el peso puede concentrarse en una evaluación de cada título o en una evaluación institucional. Esta evaluación institucional, a su vez, puede estar referida a los centros, o a la institución en su conjunto.

En el caso de España, la implantación del EEES se decantó inicialmente por la evaluación de cada título en tres fases (verificación del plan de estudios para su acreditación inicial, seguimiento y renovación de la acreditación) en el *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, para posteriormente introducir el procedimiento de acreditación institucional de centros universitarios que impartan títulos de grado y máster, conforme al *Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios*, y finalmente considerar también los centros que impartan títulos de doctorado, como es el caso de las Escuelas de Doctorado o centros similares, a partir de la publicación del *Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento, autorización y autorización de universidades y centros universitario, y acreditación institucional de centros universitarios* (que derogó el Real Decreto 420/2015).

Tal como recoge el preámbulo de esta norma:

- La acreditación institucional parte del principio de *corresponsabilidad en la gestión de la garantía de la calidad, en el cual participan las administraciones, las agencias de aseguramiento de la calidad y las universidades, y se basa en el reconocimiento de la capacidad para **garantizar la calidad académica de los sistemas internos** que al efecto disponen universidades y centros.*
- *Este reconocimiento lo certifican las agencias de aseguramiento de la calidad de nuestro país, y posibilita que **las universidades (la institución como tal, y cada uno de los centros que las conforman) puedan desarrollar sus propias políticas, programas y procedimientos para garantizar la calidad académica que debe caracterizar a todo el sistema.***
- *La potenciación de la acreditación institucional es esencial para agilizar y hacer más transparentes y eficientes los procesos de verificación (o acreditación ex-ante) y de renovación de la acreditación para los títulos oficiales universitarios. La trascendencia de este hecho conlleva a que esta norma especifique en la propuesta de creación de una nueva universidad o centro, o de adscripción de un centro a una universidad, el compromiso para **desarrollar un sistema interno de aseguramiento de calidad que, una vez certificado, pueda permitir que los diferentes centros puedan alcanzar ese nivel de acreditación institucional.***

En consecuencia, los Sistemas Internos de Garantía de Calidad (SGIC) se convierten en el elemento clave para el aseguramiento de la calidad institucional, lo que se concreta en el artículo 5.7 del Real Decreto 640/2021: *las universidades deberán velar por **la calidad de toda su oferta académica** (oficial y propia, incluyéndose en esta la formación permanente) a través de los sistemas internos de garantía de la calidad, que deberán ser certificados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o por las agencias de calidad creadas por Ley de las Comunidades Autónomas, en cuyo territorio se haya establecido la universidad.*

En esa certificación de los SGIC se asienta precisamente el procedimiento de acreditación institucional de centros universitarios establecido en el artículo 14 del citado Real Decreto 640/2021:

- La universidad solicitará la **acreditación institucional de uno o de varios de sus centros** al Consejo de Universidades que, a través de la Secretaría General de Universidades, la trasladará a ANECA o a la correspondiente agencia de calidad de la Comunidad Autónoma, y que se encuentren inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, en adelante, EQAR) (artículo 14.5), que emitirá un *informe de evaluación vinculante* (artículo 14.6) previo a la resolución de acreditación del Consejo de universidades.
- Requisitos que deben cumplir los centros para la obtención de la acreditación institucional (artículo 14.3):
 - Disponer de la **certificación de la implantación de su SIGC expedida por ANECA o una agencia de calidad española inscrita en EQAR**, siguiendo el protocolo al respecto aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria (CGPU).

Este protocolo ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la CGPU en su sesión de 1 de febrero de 2022, y publicado por *Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.*
 - Haber renovado la acreditación inicial de, al menos, la mitad de los títulos oficiales que imparten en cada una de sus categorías, es decir, la mitad de los títulos de grado, la mitad de los títulos de máster y la mitad de los títulos de doctorado.
- Evaluación para la renovación de la acreditación institucional (artículo 14.8):
 - El procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional que desarrollen las agencias seguirá el protocolo al respecto aprobado por la CGPU.

Este protocolo ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la CGPU en su sesión de 1 de febrero de 2022, y publicado por *Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.*

En particular, en dicho protocolo se establece (apartado 2.1) que para renovar la acreditación institucional de los centros universitarios deberán **demostrar la eficacia de su SIGC como instrumento para el seguimiento, análisis y toma de decisiones en relación con los programas formativos de los títulos universitarios impartidos en el centro (grado, máster y doctorado), para asegurar sus resultados y su mejora continua.**

De hecho, los procesos de evaluación para la **renovación de la acreditación institucional y la renovación de la certificación de la implantación del SIGC estarán acoplados** y se realizarán de manera simultánea (apartado 2.2).

Así mismo (apartado 4), en el marco de su SIGC, las universidades desarrollarán un seguimiento de la acreditación institucional, enfocado al **cumplimiento de los objetivos del centro que se acredite, su estrategia de diseño e implantación de títulos, el desarrollo de los programas formativos de los títulos impartidos en el centro y la aplicación del SIGC para analizar y tomar decisiones que aseguren sus resultados y su mejora continua.**

- En el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional deberá emitirse un informe por un panel de personas expertas externas e independientes, y tendrá presentes los informes de seguimiento de las titulaciones ofertadas en el centro.

La apuesta del sistema universitario español por la acreditación institucional basada en la certificación del SIGC se ha consolidado con el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad* (que derogó el Real Decreto 1393/2007). Tal como declara en su preámbulo, esta norma viene a configurar la acreditación institucional como *una pieza esencial en el engranaje del aseguramiento de la calidad de la oferta formativa universitaria al empoderar a los sistemas internos de garantía de la calidad con la orientación y guía de las agencias, siguiendo los planteamientos que se desarrollan en la mayoría de los países del EEES, y al objeto de promover una desburocratización de los procedimientos implicados en el mismo.*

Esa desburocratización que facilita la certificación de los SIGC y la acreditación institucional de centros universitarios se concreta a lo largo del articulado del Real Decreto 822/2021, donde se establecen procedimientos de aseguramiento de la calidad específicos para los centros acreditados institucionalmente:

- Los títulos universitarios oficiales que impartan renovarán su acreditación mientras los centros mantengan la acreditación institucional (artículo 35).
- El seguimiento de los títulos que impartan se realizará en el ámbito del seguimiento de su acreditación institucional (artículo 29).
- Las modificaciones no sustanciales serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante del SIGC (artículo 31), y las modificaciones sustanciales, cuya aprobación se debe solicitar al Consejo de Universidades, requerirán un informe de la agencia de calidad. El informe realizado por el SIGC será considerado para la toma de la decisión (artículo 33).

Documento de bases para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

- En la verificación de nuevos planes de estudios el plazo del procedimiento se acorta, de seis meses a cuatro (artículo 26.2), la memoria de solicitud al Consejo de Universidades se enviará simultáneamente a la agencia de calidad (artículo 26.4).

A su vez, el Real Decreto 822/2021 contempla que **el SIGC pueda ser del centro o de la universidad**, apostando en algunos artículos por el SIGC de la universidad (caso del artículo 37.11, para los Másteres de Formación Permanente), y establece unos **principios rectores** que deberán incorporarse en el diseño de los planes de estudios de Grado y Máster y de los programas de Doctorado, alineados con los valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (artículo 4):

- Sostenibilidad académica y comprensibilidad social.
- Equidad y respeto a la diversidad, igualdad efectiva de mujeres y hombres, no discriminación por características, condiciones o circunstancias personales o sociales, inclusión de todas las personas.
- Sostenibilidad ambiental.

El reconocimiento del compromiso de las universidades con estas dimensiones de la sostenibilidad y su contribución al desarrollo social tiene por tanto también cabida en los SIGC de las universidades y en las certificaciones, sellos y menciones de calidad con los que las agencias puedan **reconocer la excelencia** de las universidades.

III. Certificación del SIGC por ANECA acoplada con la acreditación institucional de cada centro

El Real Decreto 640/2021 posibilita que las universidades desarrollen sus propios SIGC para asegurar la calidad del conjunto de toda su actividad académica, conforme a sus propias políticas estratégicas, enfocados a la institución como tal y a cada uno de los centros que la conforman.

En coherencia con este planteamiento, el *Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios*, aprobado por la CGPU y que deberán seguir las agencias de calidad, contempla que la universidad y la agencia de aseguramiento de la calidad acordarán el marco de certificación, donde se detallará el alcance del SIGC y los centros que abarca:

- El SIGC podrá abarcar todos los centros de la institución, o algunos de ellos.
- El alcance del SIGC incluirá la oferta académica oficial (Grado, Máster Universitario y Doctorado) de los centros que abarca, a la que se podrá añadir el resto de actividades de la institución académica.

Entre esas actividades se encuentra la oferta de títulos propios y de formación permanente: Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización, Diploma de Experto, actividades de formación permanente en formato de Microcredencial, etc.; otras actividades de enseñanza que certifiquen resultados de aprendizaje (en su caso, en formato de Microcredencial), así como las actividades de investigación y transferencia, y las dimensiones de la sostenibilidad contempladas en la estrategia de la institución.

En el citado Protocolo se establecen las dimensiones a evaluar para la certificación del SIGC, conforme a los ESG del EEES y los referentes del Espacio Europeo de Investigación (EEI) para el caso de los centros que impartan doctorado.

ESG	Criterios de referencia para la certificación del SIGC - CGPU
1.1. Política y objetivos de calidad	Política de aseguramiento de la calidad
1.2. Diseño y aprobación de programas	Garantía de calidad de los programas formativos
1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en la/el estudiante	Orientación de sus enseñanzas al estudiantado
1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de las/los estudiantes	
1.5. Personal docente	Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia
1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a las/los estudiantes	Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios
EEI (caso de centros que impartan Doctorado)	I+D+i y transferencia del conocimiento
1.7. Gestión de la información	Recopilación de la información y resultados
1.8. Información pública	Transparencia, difusión de actividades y programas y resultados
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas	Análisis de la información y resultados
	Toma de decisiones

Documento de bases para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

De conformidad con este protocolo, ANECA ofrece a las universidades del sistema universitario español dos programas para la certificación de sus SIGC.

■ Programa **AUDIT- Internacional**.

Objetivo: certificación del SIGC de los centros universitarios conforme al protocolo de la CGPU.

■ Programa **EQuAM** (Enhancing Quality Assurance Management)

Objetivo: aseguramiento de la calidad, la mejora y la excelencia de la institución, en el que se integran las acreditaciones, certificaciones, sellos, reconocimientos y menciones de excelencia a las que aspire la universidad.

En esas certificaciones se incluye la certificación del SIGC de los centros universitarios conforme al protocolo de la CGPU, de manera acoplada a la acreditación institucional, la acreditación de títulos, su seguimiento y su renovación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
Certificación del SIGC -CGPU	AUDIT- Internacional	EQUAM
Política de aseguramiento de la calidad	1. Política y objetivos de calidad	1. Objetivos y política institucionales de aseguramiento y mejora de la calidad
	10. Mantenimiento y actualización del SIGC	
Garantía de calidad de los programas formativos	2. Garantía de calidad de los programas formativos	7. Gestión del diseño y aprobación de los programas
Orientación de sus enseñanzas al estudiantado	3. Orientación de las enseñanzas a las y los estudiantes	3. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de las y los estudiantes
		8. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en la/el estudiante
Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia	4. Personal académico y de apoyo a la docencia	5. Personal académico/ investigador y de apoyo a la docencia
Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios	5. Recursos y servicios	6. Recursos y servicios para el aprendizaje, y apoyo al estudiantado
I+D+i y transferencia del conocimiento (caso de centros que impartan Doctorado)	6. I+D+i y transferencia del conocimiento	9. I+D+i y transferencia del conocimiento
	7. Vinculación con el medio	
	8. Dimensión externa de la IES	
Recopilación de la información y resultados	9. Publicación de información sobre sus actividades y programas	2. Gestión de la información
Transparencia, difusión de actividades y programas y resultados		4. Información pública
Análisis de la información y resultados		7. Gestión del diseño y aprobación de los programas
Toma de decisiones		

Estos programas de ANECA para la certificación de los SIGC de las universidades se acoplan a su vez a los procesos de evaluación para la acreditación de cada título universitario oficial y para la acreditación institucional de cada centro universitario,

que establecen el Real Decreto 640/2021 y el Real Decreto 822/2021, en un **enfoque hacia la acreditación de la universidad en su conjunto**.

En ese sentido, los criterios de evaluación de AUDIT-Internacional y EQuAM son el referente de toda evaluación de enseñanzas e instituciones de ANECA, concretándose en cada título y centro universitario **en el marco del SIGC de cada universidad, del objeto y especificidades de cada centro universitario y de los criterios de evaluación regulados para los programas formativos impartidos en el centro**, del mismo modo que los ESG del EEES se concretan en cada procedimiento de aseguramiento de la calidad.

Para realizar esa evaluación acoplada en cada centro se considerará cómo se están aplicando los procedimientos del SIGC en el centro y cuáles son los resultados de esa aplicación, de modo que los centros universitarios acreditados institucionalmente deberán demostrar la eficacia de su SGIC para el seguimiento, análisis y toma de decisiones sobre:

- Los objetivos del centro, su estrategia de diseño e implantación de programas formativos.
- El desarrollo de los programas formativos que imparten.
- El aseguramiento de los resultados y su mejora continua.

La alineación de los ESG con los criterios de evaluación para la certificación del SGIC, la acreditación institucional y la acreditación de títulos facilita ese enfoque integral y acoplado.

IV. Certificación del SGIC y acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado define la Escuela de Doctorado como un centro universitario creado por una o varias Universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras que tiene por **objeto fundamental** la organización dentro de su ámbito de gestión [las enseñanzas y actividades propias] del Doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar (artículo 2.8) y que responde a las siguientes **especificidades** (artículo 14):

- Acreditará una capacidad de gestión adecuada a sus fines, asegurada por las universidades e instituciones promotoras.
- Garantizará que desarrolla su propia estrategia, ligada a la estrategia de investigación de la universidad e instituciones promotoras.
- Garantizará un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de profesorado doctor de tercer ciclo y doctorandas/os en su ámbito de conocimiento, junto con colaboradoras/es de las universidades y entidades promotoras y con el auxilio de profesionales, profesoras/es o investigadoras/es visitantes.
- Planificará la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de las y los doctorandos, en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinares.
- Podrá incluir enseñanzas de Máster Universitario de contenido fundamentalmente científico y otras actividades abiertas de formación en investigación.
- Contará con un Comité de Dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de las mismas y que estará formado por, al menos, el/la directora/a de la Escuela, quienes coordinen sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras.
- Contará con un reglamento de régimen interno que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de doctorandas/os, de tutoras/es y de directoras/es de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas.
- Adoptará un Código de Buenas Prácticas, cuyo cumplimiento deberá ser suscrito por todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado.

En cuanto a los **referentes internacionales de calidad** aplicables a los programas de doctorado, el Real Decreto 99/2011 los sitúa en la intersección del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (EEI), combinando los ESG con los “principios de Salzburgo” para la formación doctoral:

1. Basar la formación en el avance del conocimiento y la sociedad.
2. Conectar con la estrategia y política de la institución.

Documento de bases para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

3. Promover la diversidad y colaboración.
4. Considerar a las/os doctorandas/os como investigadoras/es en fase inicial.
5. Asegurar la adecuada supervisión y evaluación de doctorandas y doctorandos.
6. Alcanzar la masa crítica adecuada mediante prácticas innovadoras.
7. Desarrollar los programas de doctorado en un tiempo de 3 ó 4 años.
8. Promover la interdisciplinariedad y la transferencia.
9. Aumentar la movilidad y la cooperación internacional.
10. Contar con una financiación apropiada y sostenible.

En particular, el anexo II del Real Decreto 99/2011 establece los **criterios de evaluación** para la verificación de los programas de doctorado:

ESG	Evaluación de programas de doctorado
1.1. Política y objetivos de calidad	[8] Revisión, mejora y resultados del programa
1.2. Diseño y aprobación de programas	[1] Descripción del programa de doctorado y su imbricación del programa en la estrategia de I+D+i de la universidad o, en su caso, de otras instituciones
	[2] Competencias a adquirir por los/as doctorandos/as
1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en la/el estudiante	[4] Actividades formativas
	[5] Organización del programa
1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de las y los estudiantes	[3] Acceso y admisión de estudiantes
1.5. Personal docente	[6] Recursos humanos
1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a las y los estudiantes	[7] Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos
EEl (caso de centros que impartan Doctorado)	[1] Descripción del programa de doctorado y su imbricación del programa en la estrategia de I+D+i de la universidad o, en su caso, de otras instituciones
1.7. Gestión de la información	[8] Revisión, mejora y resultados del programa
1.8. Información pública	
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas	

Teniendo en cuenta el objeto y especificidades de las Escuelas de Doctorado, así como los criterios de evaluación aplicables a los programas de doctorado, **los criterios de evaluación para la certificación del SGIC y la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado** se concretan en los siguientes términos:

Acoplamiento de ESG + Certificación del SIGC -CGPU + programas de evaluación ANECA					
ESG	Certificación del SIGC -CGPU	AUDIT- Internacional	EQUAM	Evaluación de programas de doctorado	Acreditación institucional de Escuelas de Doctorado (ED)
1.1. Política y objetivos de calidad	Política de aseguramiento de la calidad	1. Política y objetivos de calidad 10. Mantenimiento y actualización del SGIC	1. Objetivos y política institucionales de aseguramiento y mejora de la calidad	[8] Revisión, mejora y resultados del programa	7. Sistema Interno de Garantía de Calidad
1.2. Diseño y aprobación de programas	Garantía de calidad de los programas formativos	2. Garantía de calidad de los programas formativos	7. Gestión del diseño y aprobación de los programas	[1] Descripción del programa de doctorado y su imbricación del programa en la estrategia de I+D+i de la universidad o, en su caso, de otras instituciones [2] Competencias a adquirir por las/os doctorandas/os	
1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en la/el estudiante	Orientación de sus enseñanzas al estudiantado	3. Orientación de las enseñanzas a las y los estudiantes	3. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de las y los estudiantes	[4] Actividades formativas	5. Actividades formativas
1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de las y los estudiantes			8. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en la/el estudiante	[5] Organización del programa	
1.5. Personal docente	Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia	4. Personal académico y de apoyo a la docencia	5. Personal académico/ investigador y de apoyo a la docencia	[6] Recursos humanos	8. Recursos humanos y materiales
1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a las y los estudiantes	Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios	5. Recursos y servicios	6. Recursos y servicios para el aprendizaje, y apoyo al estudiantado	[7] Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos	
EI (caso de centros que impartan Doctorado)	I+D+i y transferencia del conocimiento	6. I+D+i y transferencia del conocimiento	9. I+D+i y transferencia del conocimiento	[1] Descripción del programa de doctorado y su imbricación del programa en la estrategia de I+D+i de la universidad o, en su caso, de otras instituciones	1. Objetivos, posicionamiento en I+D+i y sostenibilidad 2. Gobernanza, funcionamiento y organización para la I+D+i 3. Colaboraciones nacionales e internacionales, transferencia del conocimiento y vinculación con la sociedad
1.7. Gestión de la información	Recopilación de la información y resultados	9. Publicación de información sobre sus actividades y programas	2. Gestión de la información	[8] Revisión, mejora y resultados del programa	6. Comunicación e información pública
1.8. Información pública	Transparencia, difusión de actividades y programas y resultados		4. Información pública		9. Resultados y toma de decisiones
1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas	Análisis de la información y resultados Toma de decisiones		7. Gestión del diseño y aprobación de los programas		10. Seguimiento de doctoras/es egresadas/os y de su carrera profesional

Los **criterios y directrices de evaluación para la acreditación institucional de Escuelas de Doctorado (ED)** que se detallan a continuación serán de aplicación para:

- Determinar el cumplimiento de los criterios para la certificación inicial, el seguimiento y la renovación de la certificación de la implantación del SGIC de las ED, a través del programa AUDIT-Internacional o EQuAM de ANECA, y alcanzar así el certificado requerido para la acreditación institucional de la ED (artículo 14.3 del Real Decreto 640/2021).
- Determinar la acreditación institucional inicial, el seguimiento y la renovación de la acreditación institucional de las ED (artículo 14 del Real Decreto 640/2021).
- Asegurar la calidad de los programas de doctorado que imparta en la ED, a través de los procedimientos de verificación y modificación de planes de estudio, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos en centros universitarios acreditados institucionalmente (Capítulo VII del Real Decreto 822/2021).

Criterio 1. Objetivos, posicionamiento en I+D+i y sostenibilidad

La estructura y estrategia definida por la ED permite la consecución de los objetivos fijados por la misma, vinculados a la estrategia de I+D+i y sostenibilidad de la universidad, y la Dirección dispone de los mecanismos necesarios para su adecuada comunicación y difusión.

1.1. La ED y sus socios establecen una política clara y coherente con su perfil y su entorno.

- La estrategia desarrollada por la ED está ligada a la estrategia de investigación de la universidad o universidades y, en su caso, de los Organismos Públicos de Investigación y demás entidades e instituciones implicadas.
- La misión y visión de la ED están claramente definidas y se determinan en colaboración con sus unidades de investigación (e Institutos, centros de investigación, etc.) consistentes con su alcance científico y ámbito de actuación.
- La política científica se inscribe dentro de una dinámica local, nacional e internacional, diseñada con miras a promover el doctorado y optimizar la búsqueda de la carrera investigadora o profesional de las personas doctoras.
- La ED establece una política internacional abierta y operacional con el fin de aprovechar los vínculos internacionales forjados con instituciones y/o unidades/centros de investigación extranjeros.
- El desarrollo de las líneas estratégicas de la ED se basa en las necesidades y expectativas de los programas de doctorado de la ED.
- La Dirección de la ED tiene establecidos mecanismos para detectar posibles alianzas externas o nuevos campos donde generar nuevas posibilidades de formación y refuerzo de líneas de investigación.
- La ED cuenta con un código de buenas prácticas al que todas las personas integrantes de la misma deben suscribir su compromiso.

1.2. La ED tiene un posicionamiento adecuado dentro de la estrategia de I+D+i y de sostenibilidad de la Universidad y unas alianzas que le permiten el cumplimiento de sus objetivos:

- El posicionamiento de la Escuela de Doctorado en I+D+i y sostenibilidad y sus interacciones con sus instituciones de apoyo son relevantes y efectivas.
- La ED forja vínculos bilaterales de colaboración efectivos con las unidades de investigación afiliadas para aportar un valor añadido significativo en el funcionamiento general de la Escuela (reclutar estudiantes de doctorado, ofrecer mejor capacitación, realizar seguimiento de estudiantes de doctorado y personas doctoras, promoción del doctorado, etc.).
- La ED conoce los currículos de enseñanzas de su/s institución/es, en particular de los másteres con mayor orientación hacia estudios de doctorado dentro de ella.

Criterio 2. Gobernanza, funcionamiento y organización para la I+D+i

La organización de la ED en el marco del gobierno de la universidad y, en su caso, los órganos de Dirección de la ED, planifican, gestionan y desarrollan los programas de doctorado, aprovechando el conocimiento y todo el potencial de las personas para la I+D+i.

2.1. La estructura y gobierno de la ED, en el marco normativo de la universidad, satisfacen sus necesidades operativas.

- La estructura de la ED, de sus órganos de gobierno y de las universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i nacionales e internacionales que forman parte o colaboran en la misma, permiten la consecución de los objetivos definidos en la estrategia de la ED.
- La gobernanza de la ED es efectiva y se adapta a su perfil y contexto, en coherencia con la gobernanza de la universidad.
- La ED tiene regulaciones internas, que, teniendo en cuenta su contexto y características, detalla las modalidades de su funcionamiento general. Este reglamento interno establecerá, entre otros aspectos, los deberes y derechos de los/as doctorandos/as, de conformidad con lo establecido en el RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y de las personas tutoras y de las personas directoras de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones de sus programas.

2.2 El funcionamiento y organización de la ED permiten la implicación de las personas que forman la Escuela en la I+D+i y el cumplimiento de los objetivos definidos.

- La representación y participación del personal de I+D+i y las/os estudiantes de doctorado en la ED es efectiva.

2.3. La ED tiene establecidas unas reglas que garantizan el adecuado funcionamiento y organización de los programas de doctorado y su contribución a la I+D+i.

- La ED establece reglas explícitas sobre las enseñanzas oficiales de doctorado (sobre la duración de los estudios, prórrogas, defensa de la tesis, sobre supervisión (número de estudiantes de doctorado por director/a, métodos de supervisión, capacitación en supervisión, gestión de codirecciones, cotutelas, perfiles específicos de estudiantes de doctorado, etc.).
- La ED establece reglas precisas para la preinscripción y matriculación de estudiantes de doctorado.
- La ED implementa mecanismos para resolver conflictos relacionados con el doctorado.

Documento de bases para la acreditación institucional de las Escuelas de Doctorado

- Las normas establecidas tienen en cuenta el perfil de sus estudiantes de doctorado (modalidad, empleada/o, tesis codirigida, etc.) y cualquier condición de discapacidad, licencia por maternidad, enfermedad, etc.
- La ED tiene medios de comunicación internos y externos visibles y funcionales. De este modo, la ED asegura que los procedimientos administrativos (acceso, admisión, etc.), actividades de investigación en sentido amplio (integración en una investigación, conocimiento de las habilidades desarrolladas dentro de otras estructuras de socios de investigación, etc.), eventos científicos y/o profesionales (ciclos de conferencias, etc.) son accesibles y conocidos por/para estudiantes de doctorado y directoras y directores de tesis.

Criterio 3. Colaboraciones nacionales e internacionales, transferencia del conocimiento y vinculación con la sociedad

Colaboraciones que mantiene la ED con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales, con especial atención a la existencia de redes y participación en ellas de personal investigador y estudiantes, la movilidad del personal investigador y estudiantes y los resultados tales como cotutelas, menciones internacionales, doctorado industrial, contratos artículo 83 LOU, etc.

3.1. Las colaboraciones que mantiene la ED con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales o internacionales contribuyen, de forma relevante, a la formación investigadora de las/os doctorandas/os con impacto en la sociedad.

- La ED cuenta con colaboraciones con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales o internacionales que suponen un aporte relevante a la formación investigadora del estudiantado de doctorado de la Escuela. Se valorarán aspectos relacionados con:
 - El volumen de colaboraciones con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales o internacionales.
 - Los resultados de las colaboraciones realizadas, tales como cotutelas, codirecciones, menciones internacionales, doctorado industrial, etc.
 - La movilidad del personal investigador y de las/los doctorandas/os de y a otras universidades, organismos o instituciones, nacionales o internacionales, medido en número de estancias.
 - La participación de personas expertas internacionales en las distintas actividades que organiza la ED, en los programas de doctorado vinculados, en las comisiones de seguimiento, en la emisión de informes previos a la presentación de las tesis doctorales y en los tribunales de lectura de tesis.
- Las colaboraciones de la ED contribuyen a la transferencia de la I+D+i de la universidad y a su aportación a los valores democráticos y objetivos de sostenibilidad de la sociedad.

Criterio 4. Supervisión y seguimiento de doctorandos/as

Mecanismos con los que cuenta la ED para la supervisión, seguimiento y evaluación de las/os doctorandas/os.

4.1. La ED aplica una política de supervisión precisa y rigurosa para sus estudiantes de doctorado.

- La ED tiene información precisa sobre el plan de estudios anterior del estudiantado de doctorado matriculado (naturaleza del diploma de acceso, en particular mención del máster o equivalente, lugar de obtención, etc.) y utiliza esta información en el análisis del seguimiento doctoral del alumnado.
- La ED tiene establecidas las funciones de supervisión de las/os doctorandas/os mediante un compromiso documental firmado por la universidad, la/el doctoranda/o, la persona tutora y la persona directora en la forma que se establezca. Este documento es rubricado a la mayor brevedad, tras la admisión, e incluye un procedimiento de resolución de conflictos y contempla aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de los programas de doctorado.
- La ED tiene establecidos mecanismos de evaluación y seguimiento de las/os doctorandas/os, la realización de la tesis doctoral en el tiempo proyectado y los procedimientos en los casos de conflicto y aspectos que afecten a la propiedad intelectual, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando del RD99/2011, de 28 de enero.

Criterio 5. Actividades formativas

Diseño, ejecución y revisión de las actividades formativas planificadas dentro de la Escuela de Doctorado.

5.1 La ED ofrece a sus estudiantes de doctorado una oferta de capacitación y actividades de formación adaptada y coherente con los objetivos perseguidos y con las competencias del nivel 4 del MECES.

- En asociación con las unidades de investigación de los diferentes centros, escuelas o facultades propias o de otras universidades, la ED crea una oferta de capacitación para sus estudiantes de doctorado disciplinaria/científica transversal y profesionalizante. Esta oferta es consistente con el alcance científico de la ED, el perfil de sus estudiantes de doctorado y las trayectorias profesionales de futuro que egresadas y egresados pueden reclamar.
- La ED establece, para todas/os sus estudiantes de doctorado, formación en ética de la investigación e integridad académica. Se sugiere incluir si la ED cuenta con mecanismos para garantizar la originalidad de la tesis y la ausencia de plagio.
- Con la contribución de las partes interesadas locales (incluyendo estudiantes de doctorado cuando esté justificado), la ED trabaja o participa en actividades complementarias, científicas y/o acciones/animaciones/eventos con enfoques investigadores y profesionalizantes (jornadas de la ED, foros, mi tesis en 3 minutos, etc.). Para cada tipo de acción, los métodos de acceso, validación y evaluación, en particular por estudiantes de doctorado, se definen y difunden.

5.2 La ED ofrece a las/os directoras/es de tesis y a las/os tutoras/es una oferta de capacitación y actividades de formación adaptada y coherente con los objetivos perseguidos.

Criterio 6. Comunicación e información pública

La ED publica información completa y actualizada relativa al funcionamiento de sus órganos, la normativa aplicable a doctorandas/os, profesoras/es, tutoras/es y directoras/es de tesis, el desarrollo de las actividades formativas que ofertan, los recursos materiales disponibles, de sus logros y resultados, así como si la ED establece vías de comunicación para prestar el adecuado asesoramiento a la/al doctoranda/o en el desarrollo de su formación doctoral.

6.1. La ED facilita información clara, fácilmente accesible y completa mediante los canales adecuados de comunicación.

- La información facilitada por la ED está relacionada con:
 - Su misión, visión y estrategia, incluidos los objetivos de la misma.
 - La normativa aplicable y regulación relativa al doctorado (normativa de acceso al doctorado, permanencia, duración y requisitos para defensa de la tesis doctoral, seguimiento de la/del doctorando/a, derechos y deberes de las/os doctorandas/os, tutoras/es, directoras/es de tesis doctorales, etc.)
 - Requisitos de acceso y criterios de admisión a los programas de doctorado.
 - Información sobre trámites administrativos, contacto con la ED, etc.
 - Las actividades formativas que oferta es clara, fácilmente accesible y completa y esta incluye, al menos, información relativa a calendario de actividades y horarios, lugar de impartición, contenidos, profesoras/es asignadas/os, sistemas de evaluación, etc.
 - Los recursos de apoyo, tanto humanos como materiales, que la ED pone a disposición de doctorandas/os, tutoras/es y directoras/es de tesis para la adecuada consecución de los objetivos de aprendizaje de las/os doctorandas/os, acceso a financiación por parte de la universidad o de otros organismos o instituciones públicos o privados.
 - Las conclusiones de las autoevaluaciones sobre el desarrollo y resultados de los PD ofertados es difundida a las personas responsables de los programas de doctorado, así como a quienes son miembros de su Comité de Dirección y a todas aquellas personas usuarias de la ED.

Criterio 7. Sistema Interno de Garantía de Calidad

Mecanismos y procedimientos de los dispone la Escuela de Doctorado para recabar información sobre las actividades formativas que desarrolla, la capacitación de las/os estudiantes de doctorado, y su propio desarrollo, y cómo la ED analiza y utiliza esta información para implementar las mejoras oportunas.

7.1. La ED realiza regularmente su propia autoevaluación y tiene definido un procedimiento e indicadores relacionados con su actividad (desde la recepción de estudiantes de doctorado hasta la orientación laboral de egresadas/os), conformando un Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC).

- La dinámica de aplicación del SIGC asegura que la ED:
 - Analiza la información sobre la evaluación de cada capacitación (disciplinaria/científica y profesional) por parte de las/os estudiantes de doctorado y la utiliza para enriquecer/mejorar la oferta general de actividades formativas.
 - Dispone de las herramientas adecuadas que permiten recabar información sobre el desarrollo y resultados de los PD ofertados. Esta información es utilizada tanto por la dirección de la ED como por quienes son responsables de los PD para la implementación de las mejoras oportunas en el programa.
 - Tiene implementados mecanismos que permiten garantizar que los PD llevan a cabo las posibles mejoras identificadas fruto del análisis de su desarrollo y resultados.
 - Dispone de mecanismos que permiten obtener información sobre sus propios sistemas de mantenimiento y gestión de los recursos y servicios de apoyo al aprendizaje (información relativa a las ayudas de investigación y movilidad, contratos, etc.).
 - Mide el valor agregado de las interacciones con las unidades de investigación y demás entidades e instituciones implicadas y lo integra en su funcionamiento general.
 - Cuenta con procedimientos adecuados para regular y garantizar los procesos para la toma de decisiones en relación con la aprobación de las directrices que afectan a las/os estudiantes, criterios de evaluación, normas de uso de servicios e instalaciones, calendario y horarios, beneficios que ofrece la ED, reglamentos que afectan a la petición de certificaciones, convalidaciones, derechos y deberes de los doctorandos.
 - El análisis del seguimiento profesional de las doctoras y los doctores se utiliza para desarrollar la ED en términos de funcionamiento (política científica, elección de materias de formación en la tesis, captación de estudiantes de doctorado, etc.), supervisión (reglas de supervisión, seguimiento, etc.), capacitación doctoral (jornadas científicas, Doctorales, etc.) y promoción del doctorado con socios locales, nacionales (académicos y privados) e internacionales.

Criterio 8. Recursos humanos y materiales

Adecuación y suficiencia de los recursos humanos y materiales con los que cuenta la ED y su contribución a la formación investigadora de los/as doctorados/as.

8.1. La ED cuenta con recursos humanos y materiales suficientes para garantizar el adecuado desarrollo de la formación investigadora de sus doctorandos/as.

- El personal de la ED es adecuado para el desarrollo de los objetivos fijados y las actividades de la ED en apoyo al aprendizaje de los/as estudiantes de doctorado. Estos recursos se adecúan en cantidad y calidad al desarrollo de los objetivos y de las líneas de investigación.
- Las herramientas de las que dispone la ED (aplicación para el registro de las actividades formativas por parte de los estudiantes de doctorado, para la inscripción al PD, a las actividades formativas, etc.) se consideran actuales y adecuadas.
- La política de captación de recursos es adecuada a los objetivos y estrategias de la ED.
- La ED se asegura de que los/as estudiantes de doctorado matriculados/as dispongan de información adecuada sobre los recursos (contratos, ayudas, etc.) disponibles a su alcance.
- La ED proporciona a las/los representantes de las/os estudiantes los medios para comunicarse de manera efectiva con todas/os las/os estudiantes de doctorado y egresadas/os de la escuela.

Criterio 9. Resultados y toma de decisiones

Logros alcanzados por la Escuela de Doctorado al aplicar sus estrategias, en relación a los proyectos y actividades realizadas, a las personas que la integran y a la sociedad.

9.1 Los resultados alcanzados por la ED son coherentes con los objetivos perseguidos.

- Los logros que la ED ha alcanzado respecto al rendimiento planificado de las actividades formativas y de investigación son coherentes con los objetivos de la Escuela.
- El nivel de satisfacción de las/os estudiantes de doctorado, del personal de la ED y de los organismos e instituciones colaboradores es coherente con los objetivos de la ED.

9.2 La toma de decisiones en la ED se realiza teniendo en consideración el análisis de los resultados obtenidos.

- La ED desarrolla mecanismos para el análisis de sus actividades, sus resultados y su contribución a los objetivos de la Escuela.
- Los mecanismos de decisión de la ED se basan en el análisis de la información y resultados obtenidos.

Criterio 10. Seguimiento de doctoras/es egresadas/os y de su carrera profesional

Mecanismos con los que cuenta la ED para realizar un seguimiento de sus doctoras/es egresadas/os, así como las acciones que lleva a cabo para la promoción del doctorado y la orientación profesional a las/os doctoras/es.

10.1. La ED dispone de un sistema efectivo para el seguimiento de las personas doctoras egresadas.

- La ED establece un sistema efectivo para el seguimiento de cohortes de doctoras/es, lo que garantiza una alta tasa de respuestas procesables. Este seguimiento tiene en cuenta la naturaleza/perfil/remuneración, ubicación geográfica, su evolución y trabajos de las/os doctoras/es.
- Con la participación de estudiantes de doctorado, la ED y sus socios institucionales, se promueve la creación de un directorio/red de antiguas/os estudiantes de doctorado.

10.2. La ED lleva a cabo acciones concretas para promover la orientación profesional de sus doctoras/es y la promoción del doctorado.

- La ED es parte del proceso de reconocimiento y uso del doctorado como certificación profesional y se implica en colaboraciones para dicho reconocimiento.
- En asociación con instituciones nacionales o internacionales, la ED contribuye a la búsqueda de la carrera profesional de sus futuras/os egresadas/os, en trabajos (académicos o no académicos) que requieren el grado de Doctor/a.
- La ED informa a sus estudiantes de doctorado de las condiciones de acceso a los trabajos (académicos o no) en que puedan tener interés.



SÍGUENOS EN:



Agencia Nacional de Evaluación
de la Calidad y la Acreditación

aneca.es